



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 433
Radicado	05001-31-03-010-2019-00574-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	ISABEL CRISTINA MUÑOZ BETANCUR
Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Tema	admite llamamiento

En oportunidad se cumplieron los requisitos exigidos en la inadmisión, en consecuencia, de conformidad con los arts. 64, 82 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que propone la demandada SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA. SANTRA contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Lo anterior dentro del proceso verbal de responsabilidad civil promovido por ISABEL CRISTINA MUÑOZ BETANCUR Y OTRO.

2.- Conforme al párrafo del Art 66 del C G del P. Notifíquese por estados el presente auto.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

5.- Se ratifica la personería de la abogada **CATALINA GONZALEZ ZULETA** identificada con cédula de ciudadanía 1017142203 de Medellín y TP 193.371 del CS de la J, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	